

---

# Guía Práctica para análisis de riesgo y conformación de la Nómina de Trabajadores Expuestos (NTE)

---

---

**Hoy, mañana, siempre**  
Prevenir es trabajo de todos los días

---

## Objetivo:

Establecer los procedimientos básicos necesarios para la evaluación de los riesgos en los puestos y ambientes de trabajo, y en consecuencia confeccionar la Nómina de Trabajadores Expuestos (NTE) a Agentes de Riesgo (AR) generadores de posibles enfermedades profesionales, tendientes a establecer una correcta gestión de la vigilancia de la salud y seguridad de los trabajadores.

Esta guía es un resumen de las acciones a llevar a cabo para la confección de la NTE en cada establecimiento, en una serie concatenada de pasos.

La plantilla busca establecer una buena práctica y unificar criterios preventivos, en forma de síntesis, establecer un eje común en la consideración ampliada de los factores de riesgo presentes con variables que habitualmente no son tenidas en cuenta, y en cambio pueden explicar aparición de enfermedades profesionales.

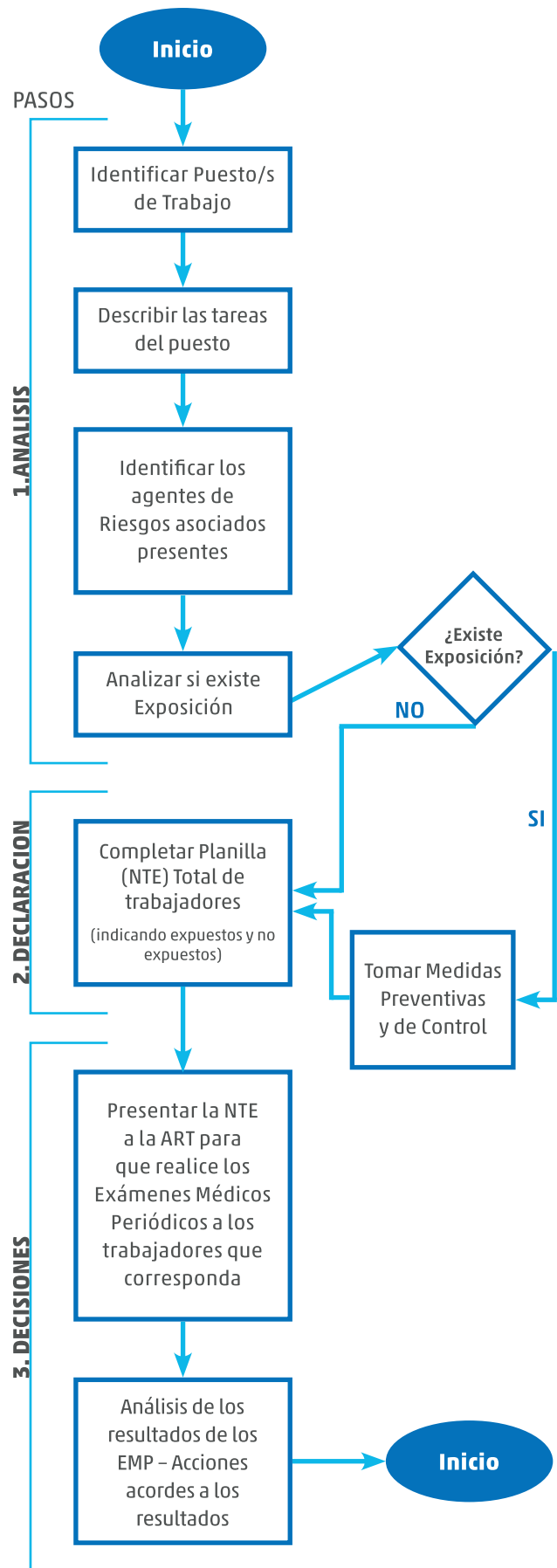
A los efectos de poder facilitar la implementación de la Guía Práctica, respecto al Punto 1-Análisis, y la correspondiente identificación de agentes físicos, químicos, biológicos, termohigrométrico y otros tipos de agentes (Definidos en el Anexo III de la Resolución 81/19) se pone a disposición de los profesionales que intervienen en este proceso el "Listado de Agentes de Riesgo Presunto por Actividad".

Este "Listado de Agentes de Riesgo Presunto por Actividad" es de carácter orientativo, no es excluyente, y se pone a disposición para identificar y verificar la presencia de los mismos en el establecimiento donde se está realizando la evaluación de riesgos.

No implica que la totalidad de agentes de riesgos indicados por cada actividad deban estar presentes en los establecimientos. Como así tampoco implica que al no estar indicado en el mencionado listado no puedan estar presentes en algún establecimiento o actividad.

Estas situaciones van a depender de las características de los procesos de trabajo de cada establecimiento en particular.

El detalle de los agentes de riesgo por actividad surge de un trabajo de compilación de información obrante en los registros estadísticos de la SRT (Agentes causales de enfermedades profesionales reconocidas), declaraciones de agentes en NTE en presentaciones realizadas por los empleadores a sus ART, actividades de control y bibliográfica específica (Enciclopedia OIT, Manual FISO, entre otros).



## Descripción:

### 1. ANÁLISIS

**Identificar Puesto/s de Trabajo:** Se deberán identificar todos los puestos de trabajo del establecimiento, ya sean de áreas operativas como de apoyo o de servicios complementarios, realizados con personal propio y/o contratado. Para los puestos de trabajo donde se encuentre personal de contratistas, se deberá solicitar a éstos los procedimientos de trabajo correspondientes. Si existe un área de trabajo con varios puestos de trabajo que realizan las mismas tareas se deberá precisar esta situación, indicando la cantidad de trabajadores que comparten esa área.

**Describir las tareas del Puesto:** una vez identificados los distintos puestos se deberá describir las tareas que realizan, mencionando los objetivos del puesto como la forma de alcanzarlo, complementándolo brevemente con los insumos utilizados y maquinaria o herramienta empleada.

**Identificar los agentes de riesgos asociados:** Para realizar este abordaje global, en primera instancia, utilizar herramientas validadas, como IRAM 3801, OSHA 18001, British Standard 8800, etc. Entre los aspectos a analizar en el proceso de trabajo, considerar el "Listado de Agentes de Riesgo Presunto por Actividad", que presenta las siguientes características:

- Constituye una guía a tener en cuenta para realizar dicho análisis.
- Integrado por factores de riesgo de tipo:
  - Biológicos
  - Ergonómicos
  - Físicos
  - Químicos
  - Termohigrométricos
  - Otros

Asimismo, se deberá tener en cuenta las variables de la *organización del trabajo*, pertenecientes a las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), como por ejemplo, horario, pausas y modalidad de contratación, ya que tienen relevancia desde el punto de vista preventivo.

Lo que habrá que analizar es el ambiente del puesto de trabajo ya que agentes de riesgo de puestos "vecinos" pueden afectar e incidir sobre el que se está evaluando.

Otro punto a considerar es que la Resolución MTEySS N°295/03 menciona agentes de riesgo que hay que evaluar, y que si bien no tienen definido un código específico de ESOP (Resolución SRT N°81/19, Anexo III), o no está reconocido el agente como generador de "Enfermedad Profesional" en el Decreto PEN N° 658/96 (y sus modificatorias), siguen siendo agentes de riesgo que se deben identificar (p.e. estrés por frío, muchos agentes químicos que terminan siendo informados como sensibilizantes o irritantes); así como tampoco contempla

nuevos agentes que pudieron haberse incorporado a la actividad laboral con posterioridad a esa fecha (ej. Nanomateriales) y sobre los que hay que implementar medidas de control y prevención. En estos casos también deberían ser informados a la ART, aunque ésta no esté obligada a realizar EMP sobre éstos últimos agentes, pero sí brindar asesoramiento y asistencia técnica tendientes a evitar el posible desarrollo de enfermedades no listadas. En tal sentido, aquella resolución ministerial no establece que solamente se deben declarar los agentes de riesgo que devienen en patologías listadas en el decreto 658/96. Tanto unas como otras (listadas o no) necesitan ser contempladas para que el empleador intervenga en formular medidas preventivas para mitigar dichas patologías.

Por otra parte, es de destacar que se deberá incluir a los trabajadores expuestos a agentes de riesgo, desde el momento del ingreso al puesto de trabajo sobre el que se determinó que hay exposición a agentes de riesgo, por lo que no se debe esperar ningún período o antigüedad antes de su incorporación en la Nómina de Trabajadores Expuestos.

Asimismo, cabe recordar de la Resolución SRT N° 46/18, los incisos b) y d) de la Cláusula Quinta del Anexo:

*"... b) Declarar, al momento de la suscripción de la S.P.D., los datos del o de los establecimientos y el estado de cumplimiento de las normas e higiene de seguridad laboral y la identificación de los agentes de riesgos en cada uno de ellos, con la documentación respaldatoria y la nómina de trabajadores expuestos*

*...d) Comunicar a la A.R.T., con la debida antelación, los cambios de tecnología, incorporaciones de sustancias y compuestos utilizados en los procesos, modificaciones en la organización del trabajo y cualquier otro cambio que se produzca en los trabajos generados por el Empleador que modifiquen los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales tenidos en cuenta al inicio de la cobertura..."*

### Analizar la existencia de exposición

A estos fines considerar la situación de trabajo de manera *global*, teniendo en cuenta los distintos grupos de riesgo como se mencionan en el paso anterior.

Una vez Identificados los puestos y los agentes presentes en el ambiente y puesto de trabajo, a fin de determinar la existencia de exposición de los trabajadores, además se deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes factores:

- Características de cada uno de los trabajadores (aspectos de género, edad, datos antropométricos, susceptibilidad individual, sensibilizaciones previas, etc.)
- Ficha de datos de seguridad del agente
- Carcinogenicidad del agente
- Etiquetado del producto (Sistema Globalmente Armonizado – SGA)

- Vías de ingreso al organismo
- Riesgos para la salud de los trabajadores
- Interacción/sinergia con otros agentes
- Formas de uso y exposición en el puesto analizado, y posibles vías de ingreso.
- Análisis cualitativos de exposición: estos métodos establecen niveles de exposición, que nos van a permitir determinar prioridades en la implementación de medidas de higiene, pero no definen la exposición en los términos para incorporar o no a un trabajador como expuesto en la Nómina de Trabajadores Expuestos.
- Mediciones representativas del agente – Análisis cuantitativo. Habitualmente, para definir la exposición, se tiende a considerar únicamente las distintas mediciones representativas de determinados agentes para intentar justificar la exposición, respecto a los valores límites establecidos legalmente. Sin embargo, estas no definen la exposición en forma excluyente. Se debe interpretar como un indicador más del estado de una determinada condición de trabajo o factor de riesgo, y se debe complementar con otra información, a los fines de completar el análisis de riesgos del puesto de trabajo e implementar medidas preventivas acordes a la situación evaluada.
- Análisis de las medidas de prevención implementadas, y evaluación de nuevas medidas a implementar
- Elementos de protección personal: definición de requisitos a cumplir y verificar la idoneidad de los que estén en uso. La utilización de EPP no implica considerar que el trabajador no está expuesto.

Respecto de los riesgos químicos y biológicos se pueden incluir, de corresponder, algunas de las siguientes variables que complementan los análisis cualitativos iniciales y cuantitativos:

- Tamaño de partículas
- Eventos de Notificación Obligatoria (ENO)
- Tiempo de exposición
- Carcinogenicidad
- Vías de entrada al organismo
- Indicador Biológico de Exposición
- Antecedentes de eventos registrados en el proceso o en el puesto de trabajo

Considerar también factores concurrentes, no evaluar un solo riesgo sin considerar a los demás, ya que pueden potenciarse, en determinadas situaciones.

Estas acciones resultantes de este paso constituyen la documentación técnica de respaldo para declarar a un trabajador como expuesto.

## 2. DECLARACIÓN

### *Existencia de exposición – Confección de la NTE*

Tras el análisis de los puestos de trabajo, el servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en forma conjunta con el Servicio de Medicina del Trabajo deberán definir la existencia de exposición al/los agentes de riesgos presentes de los trabajadores que ocupen dicho puesto de trabajo. Tanto los trabajadores expuestos como los que no lo están deben integrar la Nómina de Trabajadores Expuestos.

Se debe identificar a cada trabajador expuesto con: nombre y apellido, su correspondiente puesto de trabajo, CUIL, la fecha de ingreso y los agentes de riesgo a los que se encuentra expuesto, como así también fecha de inicio y de finalización de la exposición, entre otros requisitos, listados en el Anexo de la Resolución SRT N° 13/18.

En caso de que se determine que en el establecimiento no haya personal expuesto a algún riesgo también se deberá completar la nómina con los datos mencionados anteriormente.

## 3. DECISIONES

### *Tomar Medidas Preventivas y de Control*

Aunque se establezca que, en esa oportunidad, en que se analiza los puestos de trabajo, no haya exposición en un determinado puesto de trabajo, como política preventiva central se deben implementar acciones de prevención que tiendan a llevar las exposiciones a condiciones **“tan bajas como sea posible”**.

### *Presentar la NTE a la ART*

El empleador deberá presentar la NTE a la ART y en los casos donde se determine que hay exposición del trabajador, la ART deberá efectuar los Exámenes Médicos Periódicos (EMP) conforme a la normativa vigente, respetando la frecuencia de los mismos.

El empleador debe permitir que los trabajadores concurren a realizarse los EMP, y éstos deben concurrir a realizárselos.

El resultado de los EMP puede ser:

- Normal
- Patológico
- Anormal
- Inculpable

De acuerdo a lo establecido en la Resolución SRT N° 37/10, en su artículo 7, *“El trabajador tiene derecho a ser informado del resultado de los exámenes que se le hayan realizado y a*

obtener del empleador o de la A.R.T. a su requerimiento, una copia de los mismos..."

## Análisis de los resultados de los EMP – Acciones acordes a los resultados

Para los casos en que el resultado sea anormal o patológico, el empleador, asistido por su ART, deberá realizar la reevaluación de las condiciones de los puestos de trabajo, e implementar las medidas de prevención que correspondan para evitar el agravamiento de los desvíos en la salud de los trabajadores, o generar nuevas situaciones de trabajadores enfermos.

## Normativa de aplicación específica del Relevamiento de Agente de Riesgo

- Resolución MTEySS N° 295/03
- Resolución SRT N° 463/09
- Resolución SRT N° 37/10
- Resolución SRT N° 301/11
- Resolución SRT N° 13/18
- Resolución SRT N° 46/18
- Resolución SRT N° 81/19



Pasos	Acciones empresa	Normativa	Acciones ART	Periodicidad
1	Análisis de los puestos de trabajo	Art. 5º, inciso f) de la LEY 19587; RESOLUCION SRT N° 463/09, anexo II cláusula 5º; Agro (DECRETO 617/97 art 1º, punto a), Minería (DECRETO 249/07, art 4, punto a) RESOLUCION SRT N°37/10	Recepción e información a SRT (RESOLUCION SRT N° 46/18, art 46º)	Anual
	Consideración de los agentes de riesgo presentes en cada puesto de trabajo) Se puede consultar como guía para el análisis el "Listado de Agentes de Riesgo Presunto por Actividad"	DECRETO 658/96, DECRETO 1278/00, DECRETO 1167/03, DECRETO 49/14 . RESOLUCION SRT N° 81/19 – Anexo III	Asesoramiento y asistencia técnica (DECRETO 170/96, art 18, punto a) y punto 2), inciso a) del Anexo I de la RESOLUCION SRT N° 46/18	
2	Declaración	Presentación (cláusula 5º, punto b del anexo I de la RESOLUCION SRT N° 46/18) y artículo 3 de la RESOLUCION SRT N° 37/10	Asesoramiento y asistencia técnica (DECRETO/170/96)	En todo momento, con cambios (punto d del anexo I de la RESOLUCION SRT N° 46/18). No es obligatorio presentarlo anualmente
	Evaluación	RESOLUCION MTEySS 295/03, RESOLUCION SRT 866/15, RESOLUCION SRT 85/12, RESOLUCION SRT N° 81/19	Asesoramiento y asistencia técnica (DECRETO/170/96)	
	Elaboración y actualización	Completar en planilla (RESOLUCION SRT N° 13/18, art 4º y RESOLUCION SRT N° 81/19, anexo III, listado de códigos de agentes de riesgo)	Asesoramiento y asistencia técnica (DECRETO/170/96)	En todo momento con cambios
3	Facilitar trabajadores a los Exámenes Médicos Periódicos y cumplir con resultados	RESOLUCION SRT N° 37/10	Realización (punto 2, inciso e) del Anexo I de la RESOLUCION SRT N° 46/18 y RESOLUCION SRT N° 37/10, art 3º, punto 3	45 días la ART para comunicar a empresas y estas 90 días p/ enviar trabajadores (RESOLUCION SRT N° 37/10, art 3º, punto 5)
	Tomar Medidas Preventivas y de Control	DECRETO 351/79, art 44º. LEY 24557, art 31º. LEY 20744, art 75º	Recomendaciones, asesoramiento, asistencia técnica y control (DECRETO 170/96)	En todo momento

---

# Guía Práctica para análisis de riesgo y conformación de la Nómina de Trabajadores Expuestos (NTE)

---

**Hoy, mañana, siempre**  
Prevenir es trabajo de todos los días

---

[www.argentina.gob.ar/srt](http://www.argentina.gob.ar/srt)

 SRTArgentina  @SRTArgentina  Superintendencia de Riesgos del Trabajo  SRTArgentina

---

Sarmiento 1962 | Ciudad Autónoma de Buenos Aires